



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Hmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey de lo propuesto por V. I. sobre la necesidad de adquirir 200 kilogramos de alambre de cobre recubierto de brea y algodón para atender á las necesidades del servicio de las estaciones telegráficas durante el curso del año económico actual, se ha servido disponer que con cargo á la consignacion correspondiente se anuncie y celebre una subasta para su adquisicion á los 30 dias justos de publicado el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo en un todo al adjunto pliego de condiciones.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1871.—Candau.—Sr. Director general de Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á subasta pública la adquisicion de 200 kilogramos de alambre de cobre recubierto de brea y algodón.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861, verificándose en el local que ocupa la Direccion general de Telégrafos y Correos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, á los 30 dias justos de publicado este pliego en la *Gaceta de Madrid*, ó sea el dia 23 de Diciembre del corriente año, á la una de su tarde.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en el taller de aparatos de la Direccion general 200 kilogramos de alambre de cobre recubierto de brea y algodón, con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en tal fecha; y para seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 90 pesetas, importe del 5 por 100 del valor total de los 200 kilogramos de alambre al tipo de la subasta, que me comprometo á entregar en el punto designado por el precio de tantas pesetas cada kilogramo.»

3.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del precio que se fija como tipo, ó que tenga modificaciones ó cláusulas

condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

4.ª A la proposicion acompañará, en distinto pliego y con un mismo lema, otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

5.ª El remate no producirá obligacion hasta que en vista del resultado recaiga la aprobacion superior. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, y teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

6.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 10 minutos; pasados os cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces.

7.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision y se procederá al remate.

8.ª Llegado este caso y ántes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ocurran ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

9.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantia, adjudicándose el remate á favor del postor que presente mayores ventajas en el servicio.

10.ª Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad total en que se haga el remate. Si el contratista faltare al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

11.ª Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á obligacion, firmada por los que hayan presenciado el acto y el rematante; siendo de cuenta de este los gastos que esta obligacion origine y de una copia para el Ministerio.

12.ª Presentada por el contratista la certificacion de la entrega completa de los 200 kilogramos de alambre de cobre recubierto de brea y algodón en el punto designado, con expresion de que cumplen con todas las condiciones que el pliego determina, extendida por el comisionado para reconocerlo y recibirlo, se hará el pago por libramiento contra el Tesoro público.

13.ª El alambre será de cobre, siendo su diámetro el del núm. 20 del calibrador inglés, y sobre este diámetro llevará una delgada capa de brea y dos de algodón: de los 200 kilogramos serán 50 de color verde, 50 color café, 50 color encarnado y los 50 restantes color ceniza; siendo de advertir que las dos capas de algodón mencionadas deberán ser muy compactas.

14.ª La Direccion general dispondrá su reconocimiento por medio de un delegado, que lo verificará en presencia del contratista si este lo estima conveniente, y en virtud del resultado de la prueba y el certificado que expedirá si reúne las condiciones exigidas en este pliego, se ordenará el pago con arreglo á la condicion 12.

15.ª La entrega del alambre deberá quedar verificada precisamente á los 60 dias justos de comunicada al contratista la adjudicacion de la subasta.

16.ª El tipo máximo por que se admitirán proposiciones será el de 9 pesetas por cada kilogramo de alambre.

17.ª El contratista quedará obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 21 de Noviembre de 1871.—El Director general interino, Ignacio Alvarez Garcia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 198

que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instruccion primaria que dirige en Cuéllar (Segovia) Don Pedro Calleja Ayuso.

Madrid 16 de Agosto de 1871.—El Director general interino, Felipe Picatoste.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Silabario ó elementos prácticos de lectura, por D. Toribio Garcia. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Madrid, 1856. Un cuaderno en 16.º

Defensa del catolicismo, por Abdon de Paz. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º

La gloria en el sentimiento, comedia infantil en un acto y en verso, por Don Gabriel Fernandez. Madrid, 1866. Un cuaderno en 8.º

Para el corazon, por el mismo. Quinta edicion. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º con grabados.

Guia de la infancia, por el mismo. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Lecciones prácticas á los niños, por D. Cayetano Collado y Tejada. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

Libro de discursos para los Profesores de ambos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Primera edicion. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º

Estado actual y organizacion de los sordo-mudos y de ciegos. Memoria por D. Francisco Fernandez Villabrille. Madrid, 1862. Un cuaderno en 4.º

Memoria relativa á las enseñanzas especiales de los sordo-mudos y de los ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º

Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciacion de los sordo-mudos, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con 19 láminas.

El Faro de la infancia, periódico dedicado á los niños de ambos sexos. Año 1.º Zaragoza, 1870. Un vol. en 8.º

Los Niños, revista de educacion y recreo, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1870. Tres vols. en 4.º con grabados.

Manual para la instruccion del pueblo, por Emilio de Legorburu. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º con grabados.

Estudios sociales sobre la educacion de los pueblos, por D. Domingo Fernandez Arrea. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

De la organizacion de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º

Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º

Memoria sobre las Bibliotecas popula-

Manual para el uso de practicantes, por el Dr. D. José Calvo y Martín. Madrid, 1866. Un vol. en 4.º con láminas.
 Manual del arte de Obstetricia para uso de las matronas, por D. Francisco A. y Rubio. Madrid, 1866. Un vol. en 4.º con láminas.
 Recuerdos históricos de la Corporación facultativa de los hospitales generales de Madrid, por el Dr. D. Félix García Caballero. Madrid, 1865. Un cuaderno en 4.º.
 Memoria sobre los instrumentos de música presentados en la Exposición internacional de Londres del año de 1862, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.º.
 Arte de la restauración, observaciones relativas a la restauración de cuadros, por D. Vicente Polero y Toledo. Madrid, 1853. Un cuaderno en 8.º.
 Cartas á un niño sobre Economía política, por D. M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º.
 Protección y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º.
 ¡Maldito dinero!, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º.
 Estudio crítico y catecismo de la ciencia del crédito, en especial del crédito territorial y agrícola, por D. Antonio Aguirrezábal. Madrid, 1868. Un cuaderno en cuarto.

Instituciones é impuestos de la Gran Bretaña é Irlanda, por Emilio Fisco y J. Vander Straeten. Traducción de D. F. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º.
 Diferentes clases de pauperismo y su influencia en la sociedad.—Discurso por D. Juan Magaz y Jaime. Segunda edición. Barcelona, 1871. Un cuaderno en 4.º.
 La sociedad, folleto escrito en defensa de las instituciones sociales combatidas por los principios demagógicos, por el Licenciado D. Casimiro Losarcos y Oller. Astorga, 1871. Un cuaderno en 4.º.
 Unidad de fueros. Decreto, por Don Diego Montaut. Madrid, 1868. Un cuaderno en 4.º.
 Diccionario de la ley electoral con arreglo al decreto de 20 de Agosto de 1870, por D. Antonio de Góngora y Gomez. Gerona, 1870. Un cuaderno en 4.º.
 Teoría general de la urbanización, por D. Ildefonso Cerdá. Madrid, 1870. Dos vols. en folio.
 Total: 155 obras, con 167 vols. y 22 hojas.
 Madrid 16 de Agosto de 1871.—El Director general interino, Felipe Picatoste.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Estadística.

Tan luego como reciban los señores Alcaldes populares de esta provincia la presente circular dispondrán lo conveniente para que los Directores de escuelas superiores y maestros de elementales de ambos sexos que existan en sus respectivos términos municipales se enteren de ella, así como del estado en modelo que la acompaña, y el cual á su simple lectura indica á unos y otros el servicio estadístico que va á cumplimentarse en virtud de orden de la Direccion general respectiva, fecha 30 del mes próximo pasado.

Para llenar dicho estado deben tenerse presente las prescripciones siguientes:

1.º Las noticias han de pedirse no tan sólo á los maestros y maestras de escuelas públicas, sino tambien á los establecimientos privados.

2.º Se tomará como cifra el número mayor de alumnos ó de alumnas que haya asistido á las escuelas en el cuarto trimestre de 1870.

3.º Los Alcaldes reasumirán en un sólo estado los datos parciales de cada escuela, haciendo que lo autorice el maestro más caracterizado, ó el Inspector de escuelas si lo hubiere.

4.º Llenado este requisito, se remitirá el estado á este Gobierno de provincia á la mayor brevedad.

Siendo los datos que se reclaman necesarios para publicar á la mayor brevedad el Anuario estadístico de España, comprenderán los dignos Alcaldes populares y la ilustrada clase de Profesores de esta provincia cuán urgente es el servicio indicado, y cuán importante es el conocimiento exacto y preciso del grado que alcanza la ilustración del país en general, y de cada provincia en particular.

Por eso es de esperar que las órdenes de la Direccion general de Estadística serán cumplidas con toda la exactitud, con todo el celo y con toda la eficacia de que en ocasiones parecidas han dado ejemplo las Autoridades municipales, con excepciones poco numerosas, que esta vez, me complazco en creerlo, no se repetirán.

Madrid 21 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,

RODRIGO GONZALEZ ALEGRE.

ALUMNOS de uno y otro sexo que asistieron á las escuelas de primera enseñanza en el cuarto trimestre de 1870.

PUEBLO.	ESCUELAS.	NÚMERO DE								TOTAL DE ALUMNOS Y ALUMNAS.
		NÚMERO DE ESCUELAS.	ALUMNOS			ALUMNAS			TOTAL.	
			menores de 6 años.	de 6 á 9 años.	mayores de 9 años.	menores de 6 años.	de 6 á 9 años.	mayores de 9 años.		
	Superiores..									
	Públicas..	Elementales..	Completas.	Incompletas.	De temporada.					
		De párvulos.								
	De adultos..									
	Privadas..	Superiores..								
		Elementales..	Completas.	Incompletas.	De temporada.					
		De párvulos.								
		De adultos..								

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

En el distrito de la Audiencia de Madrid y su provincia se halla vacante por traslación del que lo desempeñaba el Registro de la propiedad de Chinchon, de tercera clase, con fianza de 5.500 pesetas, el cual se ha de proveer por oposicion de conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, 4.ª del 261 del reglamento general dictado para su ejecucion y reglamento de oposiciones de 8 de Mayo de 1871.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Presidentes de las Audiencias donde tuvieren su domicilio dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*; en cuyo periódico oficial se avisará oportunamente el lugar, día y hora en que darán comienzo los ejercicios.

Madrid 22 de Noviembre de 1871.—El Director general interino, Rómulo Moragas.

En el distrito de la Audiencia de Valladolid y provincia de Leon se halla vacante por traslación del que lo desempeñaba el Registro de la propiedad de Ponferrada, de tercera clase, con fianza de 2.375 pesetas, el cual se ha proveer por oposicion de conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, 4.ª del 261 del reglamento general dictado para su ejecucion y reglamento de oposiciones de 8 de Mayo de 1871.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Presidentes de las Audiencias donde tuvieren su domicilio dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la insercion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*; en cuyo periódico oficial se avisará oportunamente el lugar, día y hora en que darán comienzo los ejercicios.

Madrid 22 de Noviembre de 1871.—El Director general interino, Rómulo Moragas.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

El día 12 de Diciembre, á las dos de la tarde y ante esta Direccion general,

tendrá lugar la subasta del suministro de vino y vinagre por término de un año á los hospitales del Carmen, Jesús Nazareno, Nacional y de Leganés, bajo el pliego de condiciones que inserta integro el *Diario de Avisos*, y además estará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia todos los dias no feriados, de once á doce, hasta la vispera de su celebracion.

Madrid 17 de Noviembre de 1871.—El Director general interino, Isidro Aguado y Mora.

El día 14 de Diciembre, á las dos de la tarde y ante esta Direccion general, tendrá lugar la subasta del suministro de jabon por término de un año á los hospitales del Carmen, Jesús Nazareno, Nacional y de Leganés, bajo el pliego de condiciones que inserta integro el *Diario de Avisos*, y además estará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia todos los dias, de once á doce, hasta la vispera de su celebracion.

Madrid 18 de Noviembre de 1871.—El Director general interino, Isidro Aguado y Mora.

El día 16 de Diciembre, y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar ante esta

Direccion general la subasta del suministro de garbanzos, arroz y judías por término de un año para los hospitales del Carmen, Jesús Nazareno, Nacional y de Santa Isabel de Leganés, bajo el pliego de condiciones que inserta integro el *Diario de Avisos*, y además estará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia todos los dias no feriados, de once á doce, hasta la vispera de la celebracion.

Madrid 20 de Noviembre de 1871.—El Director general interino, Isidro Aguado y Mora.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Vigo y Bayona.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Vigo á Bayona la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia de 17 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 3 horas, y las de entrada y sa-

lida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun conveniga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 4 de Diciembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de toda la correspondencia que se le entregue.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Pontevedra.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidie del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que

se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletín Oficial* de la provincia de Pontevedra y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcalde de Vigo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 4 de Diciembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni considerarse en ningun tiempo el rematante con derecho á ninguna indemnizacion en el poco probable caso de que resultasen equivocados en más ó en menos los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa entre sí á los puntos extremos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Pontevedra ó en la Administracion de Rentas de Vigo, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 208 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la Caja sucursal de los de la provincia, á tenor de lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Vigo á Bayona y vice-versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de

media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 21 de Noviembre de 1871. — El Director general interino, José de la Guardia.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 30 de Noviembre de 1864, esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Diciembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la parte de fábrica del puente sobre el rio Alcanadre, situado en la carretera de tercer orden de Mequinzenza á Sariñena, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata asciende á 35.845 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 2.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 200 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 18 de Noviembre de 1871. — El Director general de Obras públicas, Antonio Ferrer del Rio.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del

anuncio publicado con fecha 18 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la parte de fábrica del puente sobre el rio Alcanadre, situado en la carretera de tercer orden de Mequinzenza á Sariñena, provincia de Huesca, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital se anuncia la venta de varios muebles y efectos de casa que han sido tasados por perito en la cantidad de 4.435 pesetas. Para su remate en subasta pública ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, se ha señalado el día 7 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que el depositario de dichos bienes, D. Emilio Roca Bertinotti, que habita en la calle del Arenal, número 18, los pondrá de manifiesto á los que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 22 de Noviembre de 1871. — El Escribano, por mi compañero Jaques, Luis Lopez.

ANUNCIO.

SOCIEDAD.

de seguros mútuos contra incendios de casas extramuros de Madrid y su provincia.

La Junta directiva tiene la satisfaccion de participar á los señores socios, así como á todos los propietarios de la indicada provincia, el estado próspero y lisonjero en que hoy se encuentra dicha Sociedad, pues que teniendo cubiertas todas sus atenciones á pesar de las dificultades que ofrece la recaudacion, no se ha gravado el capital en los cinco años últimos más que con tres cuartillos escasos de real al millar en cada uno, cuyas ventajas no puede ofrecer ninguna otra de las establecidas hoy, sin contar con la no despreciable de exigir á los socios á su ingreso solamente medio real al millar del capital inscrito, que es la mitad de lo que generalmente cobran las demás. Su oficina se halla establecida en la calle del Arco de Santa Maria, núm. 19, entre-suelo derecha, adonde pueden dirigir sus solicitudes todos los propietarios que gusten inscribirse y participar de las referidas ventajas y economías que esta acreditada y antigua Sociedad ofrece al capital.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.